



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: TELÉSFORO VAMOS POR
TEQUIS A.C.
ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de julio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL D^E
ESTADO DE QUERÉTARO





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: TELÉSFORO VAMOS POR TEQUIS A.C.

ASUNTO: CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de julio de dos mil veinticinco.¹

VISTOS. Los correos electrónicos remitidos por José Alain Dorantes Nieto, recibidos el catorce de julio al correo institucional oficialiadepartes@ieeq.mx correspondiente a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrados con los folios 1043, 1044 y 1045. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 196 y 199 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidas las impresiones de los correos electrónicos de cuenta y sus respectivos anexos, los cuales se describen a continuación:

- a) Correos electrónicos registrados con los folios 1043 y 1044, cada uno obrante en una foja útil, a los cuales se anexó el mismo documento consistente en:
 - Impresión de la solicitud de cancelación para cuentas de depósito correspondiente al número de cuenta bancaria “8205961098” (ocho, dos, cero, cinco, nueve, seis, uno, cero, nueve, ocho) de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, que consta en dos fojas útiles, una por cada correo, con texto por uno solo de sus lados.
- b) Correo electrónico registrado con el folio 1045 que obra en dos fojas útiles con texto por un solo lado, al cual se anexó:
 - Impresión de Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la persona moral “Telésforo vamos por Tequis, A.C.”, que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Reglamento de Fiscalización.



- Impresión de escrito signado por Andrés Trejo Valencia, liquidador de la persona moral “Telésforo vamos por Tequis, A.C.”, que va en una foja útil con texto por uno solo de sus lados.

Dada cuenta de la recepción de la documentación descrita, se ordena su glose en autos, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Análisis de la información. Mediante la documentación presentada se cumple con los requisitos previstos en el artículo 196 fracción II y párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización.

Por cuanto hace al documento que acredita la cancelación de la cuenta bancaria destinada a la administración de los recursos de la persona moral, se advierte que, mediante el anexo consistente en la impresión de la solicitud de cancelación de la cuenta número “8205961098” (ocho, dos, cero, cinco, nueve, seis, uno, cero, nueve, ocho), aperturada en Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, se cumple con lo previsto en el artículo 196, fracción II, del Reglamento de Fiscalización. Asimismo, se observa que dicha cuenta, al momento de su cancelación, presentaba un saldo en ceros, es decir, sin recursos disponibles.

Por lo que respecta a la documentación prevista en el párrafo segundo del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización, relativa al documento que acredite la modificación correspondiente respecto al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, el liquidador Andrés Trejo Valencia exhibió la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de la cual se desprende que el estatus en el padrón es “suspendido”.

TERCERO. Conclusión del procedimiento. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés el Consejo Distrital 12 emitió la resolución IEEQ/CD12/R/001/23, mediante la cual declaró como procedente la solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente de la planilla de Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, encabezada por Andrés Trejo Valencia.⁵

En este sentido, el cuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por medio del oficio SE/029/24 informó sobre la totalidad de las asociaciones civiles que presentaron ante los Consejos Distritales y Municipales su solicitud de manifestación de intención para constituirse como candidaturas, e instruyó hacerles saber sus obligaciones en materia de fiscalización.⁶

⁵ Visible en las fojas 02 a la 28 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

⁶ Visible en fojas 47 y 48 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En consecuencia, con fundamento en los artículos 73, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 179 y 182 del Reglamento de Fiscalización, está Unidad inició el expediente en que se actúa con relación a las obligaciones en materia de fiscalización.⁷ Asimismo, el seis de enero de dos mil veinticuatro, se notificó a la representación legal de la persona moral sus obligaciones en la materia, a través del oficio UTF/005/2024.⁸

El veintisiete marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio CD12/053/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CD12/R/001/24, que determinó la procedencia del derecho a registrarse en candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan encabezada por Andrés Trejo Valencia.⁹

El diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio CD12/102/24 se notificó a esta Unidad Técnica la resolución IEEQ/CD12/R/004/24, que determinó la procedencia de la solicitud de registro de la candidatura independiente a la planilla de Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan encabezada por Andrés Trejo Valencia.¹⁰

Posteriormente, el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio SE/2351/24,¹¹ el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a esta Unidad Técnica iniciar los procedimientos relativos a la liquidación y disolución o en su caso la modificación de objeto social de las asociaciones civiles que encabezaron las candidaturas independientes.

En atención a lo anterior, el veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, se notificó a Andrés Trejo Valencia, mediante oficio UTF/172/2024, a efecto de requerirle la información necesaria para dar inicio al procedimiento de disolución y liquidación.¹²

El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictó proveído en el que se da cuenta de la recepción de un escrito presentado por Andrés Trejo Valencia, en su calidad de representante legal de la persona moral “Telésforo vamos por Tequis, A.C.”, mediante el cual manifestó la intención de su representada de llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación.¹³

⁷ Visible en fojas 50 a la 52 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

⁸ Visible en fojas 54 a la 59 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

⁹ Visible en fojas 61 a la 78 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

¹⁰ Visible en fojas 82 a la 111 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

¹¹ Visible en la foja 112 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

¹² Visible en la foja 119 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

¹³ Visible en las fojas 219 a la 226 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El diecisiete de febrero, se notificó a Andrés Trejo Valencia mediante oficio UTF/43/2025, el plazo de quince días hábiles para nombrar a una persona como liquidadora mediante acuerdo de asamblea para que acredite la extinción de la persona moral y proporcionara la información a esta Unidad Técnica.¹⁴

Derivado del incumplimiento de la rendición de información, el veinticinco de marzo, se notificó el requerimiento a Andrés Trejo Valencia mediante oficio UTF/95/2025, el plazo de tres días hábiles para informar el nombramiento de la persona que se desempeñaría como liquidadora de la persona moral¹⁵

El tres de abril, se notificó a Andrés Trejo Valencia mediante oficio UTF/104/2025, el plazo de noventa días naturales para acreditar la extinción de la persona moral mediante la documentación prevista en el artículo 196 del Reglamento de Fiscalización.¹⁶

El nueve de abril, se dictó proveído con relación a la recepción de la información proporcionada por Andrés Trejo Valencia relativa al destino de recursos en la cuenta a nombre de la persona mora, el cual fue deducido en comisiones bancarias.¹⁷

Posteriormente, el nueve de mayo, se emitió proveído por el cual se recibió la copia del acta general extraordinaria de la persona moral por la que se acordó llevar a cabo la disolución y liquidación de la asociación civil “Telésforo vamos por Tequis, A.C.”¹⁸

El veinticuatro de junio, feneció el plazo previsto de noventa días naturales para acreditar la extinción de la persona moral, por lo que el veintisiete de junio se publicó proveído por el cual se ordenó requerir a Andrés Trejo Valencia para que diera cumplimiento con la presentación de documentación que acredite la extinción de la persona moral.¹⁹

Aunado a lo anterior, el dos de julio, se notificó a Andrés Trejo Valencia mediante oficio UTF/176/2025²⁰, el requerimiento para que dentro del plazo de quince días hábiles exhibiera la documentación prevista en el artículo 196 fracción II y párrafo segundo del reglamento de Fiscalización.

¹⁴ Visible en fojas 295 y 296 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

¹⁵ Visible en foja 307 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

¹⁶ Visible en fojas 318 y 319 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

¹⁷ Visible en fojas 324 a la 326 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

¹⁸ Visible en fojas 337 a la 338 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

¹⁹ Visible en fojas 346 a la 347 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.

²⁰ Visible en foja 350 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mediante los escritos y anexos de cuenta, el liquidador de la asociación civil “Telésforo vamos por Tequis, A.C.”, exhibió la documentación que acredita la cancelación de la cuenta de banco a nombre de la persona moral, así como el documento que acredita la modificación ante el Servicio de Administración Tributaria

En consecuencia, la persona moral “Telesforo vamos por Tequis, A.C.”, ha cumplido con todas las acciones necesarias para la extinción de la persona moral, lo cual fue debidamente acreditado con la documentación correspondiente. Al no existir diligencias pendientes en el expediente en trámite, se ordena notificar al liquidador de la persona moral y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto sobre la conclusión del procedimiento.

CUARTO. Archivo. Una vez realizadas e integradas las notificaciones ordenadas en el punto que antecede, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa mediante la emisión de la constancia correspondiente, para llevar a cabo su archivo definitivo bajo resguardo de esta Unidad Técnica.

Notifíquese a través de los oficios UTF/191/2025 y UTF/192/2025 así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

